



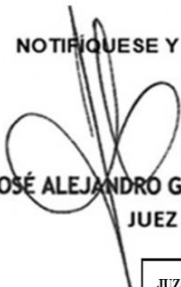
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	María Camila Isaza Velásquez
Radicado:	05001310300120210005100
Decisión:	Aprueba liquidación crédito

Para los efectos correspondientes, téngase en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el demandante. Por tanto, se la aprueba de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, en este proceso se cumplen los requisitos del Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017 *“Por el cual se fija el protocolo para el traslado a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución”*, por lo que se ordena remitir a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín – Reparto.

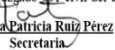
NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.